

Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

COPIA

En la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil doce, siendo las 12:00 horas se reúne en el Salón Dorado de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 85/10 "SALADINO, Antonio Cayetano, Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 1 de Olavarría, Departamento Judicial Azul s/ Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Denuncia". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, los señores Conjueces doctores Carlos Guillermo Garavaglia, Ana Zucchella de Milesi, Ricardo Juan Lebele, Adalberto Luis Busetto y Máximo Heriberto García, y los señores Legisladores, doctores Cristina Beatriz Fioramonti, Nora Silvana De Lucia y Fernanda Carolina Antonijevic. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: Que ha sido debidamente convocado de conformidad con las previsiones contempladas en el art. 37 de la Ley 13.661.

I.- Encontrándose presentes por la defensa el Dr. Sivo; por la Procuración General los doctores Juan Ángel de Oliveira y Julián Irisarri. Seguidamente corresponde que las partes aleguen respecto a las cuestiones que emanan de los incisos a), b) y c) del artículo de marras.

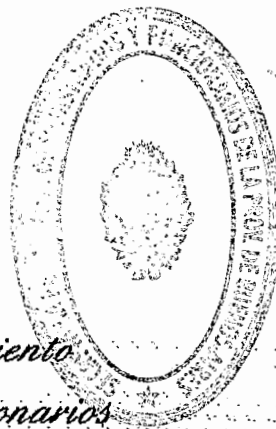
La defensa comienza solicitando el archivo de las actuaciones, denuncia como hecho nuevo la sentencia que se dictó en el juicio que se realizó por la muerte del Dr. Alonso. Solicita como prueba el audio de la misma. Reitera su argumento sobre la inconsistencia de las acusaciones, advirtiendo que en la época en que el Dr. Alonso aceptó el cargo en la causa Gallastegui, el Juez a cargo era el magistrado natural es decir el Dr. Villamarín, Que el Dr. Saladino solo actuó en el acotado período en que reemplazó al nombrado en la feria judicial. Que ello imposibilita la posibilidad de cualquier acuerdo entre el Dr. Alonso y Saladino, hecho que aunque reiterado por esta defensa, nunca se tuvo en cuenta.-----

El presidente respecto este primer planteo le da traslado a la Procuración General. El Subprocurador comienza solicitando que se tenga por improcedente lo manifestado por el Dr. Sivo, por tratarse de una defensa que ya realizó en oportunidad de contestar el traslado del art. 33, y que ya fue resuelto por el Jurado de Enjuiciamiento en oportunidad del art. 34 y que la defensa pretende soslayar que las resoluciones tomadas por el Jurado son irrecurribles en virtud de lo establecido en el art. 48 de ley 13.661.-----

El señor Presidente solicita a las partes se retiren del recinto a fin de que el Jurado resuelva el planteo.-----

En este acto se deja constancia del retiro de la Senadora Cristina Fioramonti quien manifiesta su imposibilidad de continuar en la reunión, la que continúa en virtud de contar el Jurado con el quórum suficiente.--

El Jurado por unanimidad de sus miembros presentes considera que resulta improcedente en esta etapa del proceso la solicitud de archivo.-----



Dr. GUSTAVO SODS
Pro-Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios*

Provincia de Buenos Aires **ES COPIA**

II.- Acto seguido las partes ingresan al Salón y el Dr. de Lázzari comunica lo resuelto. El defensor hace reserva de formular los recursos pertinentes. Continúa la audiencia con el ofrecimiento probatorio de que se va a valer en la audiencia oral, el doctor Sivo ratifica el escrito presentado oportunamente y mantiene la prueba ofrecida. Solicita la incorporación de otros elementos, como instrucción suplementaria: a.- que se identifiquen los abonados telefónicos utilizados por Marcos Alonso, Fabiana Márquez, Diego Alonso, Isidro Rodríguez y Ricardo Ramón Pierce; b.- El entrecruzamiento de llamadas por el sistema V.A.I.C., entre los citados abonados, en el periodo comprendido entre el año anterior al homicidio del Dr. Alonso y el año posterior a dicho suceso; c.- En base a esos cruces solicitará otros testimonios; d.- También que se libre oficio a la Procuración General, al CELS y a la Defensoría de Casación, a fin de que informen sobre hechos relacionados con organizaciones criminales mixtas que utilizan detenidos para cometer ilícito y el estado de esas investigaciones; e.- que se agreguen las tres causas que mandó a formar el Tribunal Oral que intervino en el homicidio del Dr. Marcos Alonso; f.- que se incorporen el audio y video del debate en el que se trató el homicidio de Marcos Alonso; g.- se cite como testigos a Verbinsky (CELS), Coriolano (Defensor de Casación) y Ganon (Defensor General de la Provincia de Santa Fé), con el objeto de que expongan sobre su conocimiento sobre las llamadas "bandas mixtas".

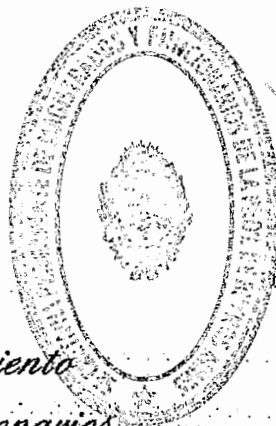
Seguidamente y dada la palabra por el Presidente al señor Subprocurador manifiesta que ratifica la prueba oportunamente ofrecida en el escrito de acusación en el apartado V, oponiéndose a la

incorporación de la prueba testimonial solicitada en la presente audiencia de los señores Verbinsky (CELS), Coriolano (Defensor de Casación) y Ganon (Defensor General de Santa Fé).-----

Seguidamente se solicita a las partes que se retiren del recinto, a fin de que el Jurado delibere respecto a la prueba ofrecida.-----

III.- En este estado el Jurado se pronunciará sobre la procedencia de la prueba ofrecida.-----

1.- Con respecto a la prueba ofrecida por la **Procuración General**, corresponde: **A) DOCUMENTAL:** Tener por aceptada la ofrecida a fs. 294/294vta. de la pieza acusatoria y la acompañada en la presente causa y en consecuencia: a) Tener por incorporada la I.P.P. N° 01-02-004490-09 caratulada "Gallastegui, Walter Omar s/ Homicidio en grado de tentativa. Olavarria", y el Incidente N° 606/10 "Gallastegui, Walter Omar s/ Incidente de Excarcelación", a cuyo fin librese oficio por Secretaría a fin de se que remita la causa o en su defecto fotocopia certificada de la misma. b) Tener por incorporado las copias certificadas de la Investigación Penal Preparatoria N° 01-02-000389-10 caratulada "Alonso, Marcos Rodrigo (víct.) s/ Homicidio". c) Tener por agregada la Investigación Penal Preparatoria N° 08-00-002427-10 caratulada "Márquez, Fabiana Clorinda s/ Cohecho". d) Tener por incorporado el expediente C.J. 02/10 caratulado "Subprocurador General Dr. Juan Ángel De Oliveira, formula denuncia. Situación suscitada en el Juzgado de Garantías N° 1 de Olavarria".-----



Dr. GUSTAVO SGOB
Pca Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA

B) TESTIMONIAL: Tener por aceptada la totalidad de la prueba ofrecida a fs. 294 vta/295, siendo a cargo de la parte que los propuso su notificación (art. 38, 3er párrafo Ley 13.661).-----

C) INFORMATIVA: Tener por aceptada la prueba ofrecida en los puntos 2 y 3 de fs. 296 vta. En cuanto a lo solicitado en el punto 1 corresponde tener por agregada la copia certificada del Legajo Personal del Dr. Saladino que como "Anexo Documental 5" corre agregado a la presente.---

2.- En cuanto a la prueba ofrecida por la **Comisión Bicameral**, corresponde: **A) DOCUMENTAL:** Tener por aceptada la ofrecida a fs. 502vta. y en consecuencia tener por agregado el expediente S.J. 85/10 caratulado "SALADINO, Antonio Cayetano, Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 1 de Olavarría, Departamento Judicial Azul s/ Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Denuncia" con la totalidad de los anexos documentales.-----

B) TESTIMONIAL: Tener por aceptada la totalidad de la prueba ofrecida a fs. 502/502 vta, siendo carga de la parte que los propuso su notificación (art. 38, 3er párrafo Ley 13.661).-----

3.- En cuanto a la prueba ofrecida por la **parte acusada** corresponde: hacer lugar, a la siguiente:-----

A) DOCUMENTAL: Tener por aceptada la totalidad de la ofrecida a fs. 509/509vta y la acompañada en la presente causa y en consecuencia estar a lo resuelto en el punto III, 1, A, de la misma.-----

B) TESTIMONIAL: Tener por aceptada la totalidad de la testimonial ofrecida a fs. 509vta/511vta , siendo carga de la parte que los propuso su notificación (art. 38, 3er párrafo Ley 13.661).-----

[Firmas manuscritas verticales a lo largo del margen izquierdo]

[Firmas manuscritas horizontales en la parte inferior]

C) INFORMATIVA: Hacer lugar a la informativa ofrecida a fs. 509vta, librándose por secretaría los oficios correspondientes.-----

D) En lo referente al pedido de prueba suplementaria formulada en el marco de la presente audiencia por parte de la defensa del Dr. Saladino, el Jurado entiende que respecto a las consignadas bajo los puntos a), b), c), d) y g) corresponde su rechazo por ser manifiestamente improcedente a los fines del objeto del presente proceso. Con respecto a las consignadas en los puntos e) y f) corresponde hacer lugar a la misma. -----

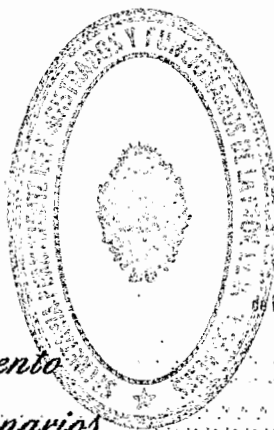
IV.- Atento el número de causas vinculadas, corresponde que por Secretaría se actualice el estado de su trámite al momento de la celebración del debate oral. -----

V.- En este estado la defensa solicita formular una petición relativa al levantamiento de la medida cautelar de suspensión del magistrado; haciendoséle saber por el Presidente que dicho punto no forma parte del ámbito propio de la audiencia del art. 37 de la Ley de Enjuiciamiento, pudiendo en su caso hacer los planteos que estime pertinentes por escrito. A continuación el Dr. Sivo plantea reserva de recurrir en el momento procesal oportuno, con respecto a la prueba suplementaria denegada.

POR ELLO, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, **RESUELVE:**-----

PRIMERO: Rechazar, de conformidad a lo expresado en el considerando I de la presente, los planteos incoados por la defensa del doctor Saladino.--

SEGUNDO: Producir por Secretaría la prueba informativa ofrecida por las partes,- de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente, en el término de quince (15) días.-----



Dr. GUSTAVO SOOS
Ete. Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA

TERCERO: Delegar en la Presidencia del Tribunal la fijación de la fecha de iniciación del juicio oral y público.-----

CUARTO: Requerir por Secretaría la actualización del trámite de todas las causas vinculadas en oportunidad de celebrarse el debate oral.-----

QUINTO: Tener presente la reserva de los recursos planteada por la defensa del Dr. Saladino.-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto, siendo las 15,00 horas, firmando los señores Jurados, por ante mí, doy fe.-----

[Firmas manuscritas de los jurados y el secretario]

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

En 14 de Mayo de 2012, notifico del
rito que antecede al Sr.
Subprocurador de la Suprema Corte
de Justicia, Dr. Juan Angel de
Olivares y Pineda. Day Re.

Al Sr.

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

En 14 de Mayo de 2012, notifico
del rito que antecede al Dr.
Cesar Siro, Defensor Protempore
del Dr. Carlos Salsano y
Pineda. Day Re. -

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires